



3

--- *Notaria:*

Jeanneth Brito S.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"PROVETIENDAS S.A."

CUANTIA: USDS \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

&%& MIO %&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: la señorita NANCY CECILIA GUAJALA GUAJALA de estado civil soltera; y, el señor INGENIERO DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA de estado civil casado con la señora BERENICE IVANOVA ESPEJO CARDENAS, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura: la señorita NANCY CECILIA GUAJALA GUAJALA de estado civil soltera y de ocupación empleada privada, y, por otra parte el señor INGENIERO DIEGO

AMILCAR VILLARROEL COBA de estado civil casado y de ocupación empresario privado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-

El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es

“PROVETIENDAS SOCIEDAD ANONIMA”.- Artículo

Segundo.- Domicilio.- La nacionalidad de la compañía es

ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, cantón

de la provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.-

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La importación,

exportación, comercialización al por mayor y menor, representación,

distribución, bodegaje, promoción y diseño en todas sus fases de

llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o

totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y

limpieza, uniformes y equipos de seguridad industrial, materias

primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos,

juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos,

electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, madera, todo tipo de productos de madera y de aluminio, puertas, aceites y lubricantes, pinturas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes inmuebles; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, mantenimiento y reparación de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas cama alta y cama baja, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento, tanques y silos para almacenamiento de productos en estado líquido y sólido, repuestos y accesorios para los mismos; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje y mantenimiento en todas sus fases de motocicletas, así como de los repuestos y accesorios para las mismas; d) La importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de materiales, accesorios, repuestos, estampados electrónicos, cables, redes y los demás comprendidos dentro de su rama de actividad; e) Ocuparse de la instalación, montaje y mantenimiento de toda clase de equipos de telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas para administraciones públicas, redes telefónicas privadas para edificios, casa y similares; f) Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos, estructurales; g) Ocuparse de la instalación de redes eléctricas de alta y baja tensión para administraciones públicas o privadas; h) Prestar servicios de asesoría para la instalación de equipos de telecomunicaciones, en los campos de transmisión, conmutación de

0002

planta externa y equipos de alimentación eléctrica para las anteriores; i) Elaborar proyectos, cálculos y diseños para la construcción, mejoras y mantenimiento de carreteras de penetración o rurales; j) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; y, asesorar, elaborar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; k) Mantenimiento y mejoras de instalaciones tales como edificios y salas de montaje y bodegaje de equipos, así como las áreas destinadas en aquellas para oficinas y personal; l) Comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes inmuebles de contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales; m) Adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes inmuebles sean por cuenta propia o ajena; n) Organizar y administrar los establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades y explotación de los bienes sociales; o) Obtener y explotar marcas de fabrica y otros afines; p) Podrá ser consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran en las actividades análogas o complementarias para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; q) Importación, distribución, comercialización y mantenimiento de Maquinas y equipos de oficina, así como también de Equipos de computación. La distribución y comercialización de suministros de oficina y papelería en general; r) Alquiler eventual de maquinaria para toda clase de construcción; s) Arrendamiento eventual de bienes inmuebles; t) Formar parte como socio o

accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas y pagadas en el cien por ciento de su valor en especies, consistentes en dos equipos de computación con la siguiente descripción e indicación del aportante: 1 (una) Computadora portátil marca TOSHIBA modelo MCPU valorada en setecientos veinte dólares, cuyo aportante es el accionista señor Diego Amilcar Villarroel Coba; y, 1 (una) computadora de escritorio marca GENUINE modelo X86 valorado en ochenta dólares, cuyo aportante es la accionista señorita Nancy Cecilia Guajala Guajala. Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los equipos antes mencionados y que formarán parte del capital suscrito y

0003

pagado de la compañía "PROVETIENDAS SOCIEDAD ANONIMA". Se incorpora a la presente escritura las Actas de Avalúo del equipo que constituye el capital pagado. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.- Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado

por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en

interés de la compañía.- Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES. El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social en especies queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Diego Amilcar Villarroel Coba	\$720.00	\$720.00	720
Nancy Cecilia Guajala Guajala	\$80.00	\$80.00	80
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800

QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Abogado Edwin Francisco González Espinoza, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.”- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Edwin González, con matrícula profesional número cuarenta y tres setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura

pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe. ✓

15
[Signature]
NANCY CECILIA GUAJALA GUAJALA

C.C.No. 171888300-0

[Signature]
INGENIERO DIEGO AMILCAR VILLARROEL COBA

C.C.No 170800360-1



[Signature]
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

ECUATORIANA***** E333312242

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

AUGUSTO G. GUAJALA QUICHIMBO

CLARA LUZ GUAJALA DIAZ

STO. DGO. DE LOS CLDS/11/2005

30/11/2017

FORMA Ila REN 1548395

Pch



PULGAR DERECHO

Dra. Jeanneth Brito S.



Notaria Décima

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171888300-0

GUAJALA GUAJALA NANCY CECILIA

PICHINCHA/STO. DGO. DE LOS/S DOMINGO DE LOS

27 de ABRIL de 1984

REG CIVIL 001-0147-00147-5

PICHINCHA/STO. DGO. DE LOS CLS

ALLURQUIN 1984



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434313222

CASADO BERENICE IVANOVA ESPEJO C

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

LUIS VILLARROEL

ANGELICA COBA

QUITO QUITO 05/01/2006

06/01/2018

REN 1729818

Pch



PULGAR DERECHO

Dra. Jeanneth Brito S.



Notaria Décima

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170800360-1

VILLARROEL COBA DIEGO AMILCAR

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 001-0019-00037 M

REG CIVIL 001-0019-00037 M

PICHINCHA/QUITO

CHILLOGALLO 1971



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

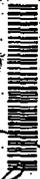
23 - 0150 NUMERO 170800360 CEDULA

VILLARROEL COBA DIEGO AMILCAR APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA SANTA PRISCA PARROQUIA QUITO CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

293 - 0083 NUMERO 171888300 CEDULA

GUAJALA GUAJALA NANCY CECILIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA S. DOMINGO DE LOS CLDS. PARROQUIA STO. DGO. DE LOS CLDS CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



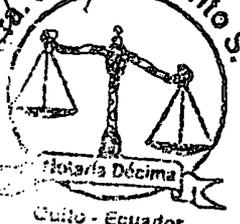
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 13 NOV 2006

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Signature]

Dra. Jeanneth Brito S.



Notaria Décima

Quito - Ecuador

SANVICINIS SA
SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión - Telf. 2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz. 111
V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

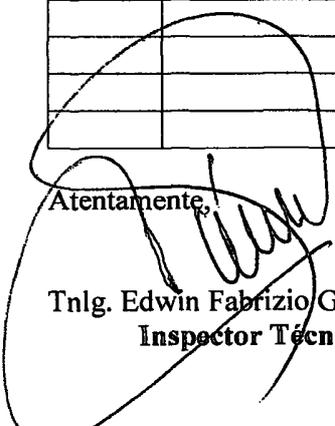
Fecha: Quito, 13 de noviembre del 2006
Equipo: Computador marca GENUINE
Propietario: Srta. Nancy Cecilia Guajala Guajala
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$80.00 USD (ochenta dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Computador de escritorio marca GENUINE Intel	X 86	29006-OEM- 0070293-90407

Atentamente,


Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

Servipoint S.A.

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión - Telf. 2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz. 111
V.No. 1 - Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 13 de noviembre del 2006
Equipo: Computador Portátil marca TOSHIBA
Propietario: Ing. Diego Amilcar Villarroel Coba
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$720.00 USD (setecientos veinte dólares)



INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Computador Portátil Intel Celeron marca TOSHIBA	MCPU	76477-OEM-0011903-00111

Atentamente,


Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

Se otorgo ante la suscrita Doctora Jeanneth Brito Solórzano, Notaria Décima Suplente Del Cantón Quito, según oficio numero cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis; emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a TRECE (13)*****de Noviembre del 2006.-



Jeanneth Brito Solórzano



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

- - - ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PROVETIENDAS S.A.", celebrada el 13 de Noviembre del 2006 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-Q-IJ-004504 de 21 de noviembre del 2006, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 22 de Noviembre del 2006.-



Jeanneth Brito

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



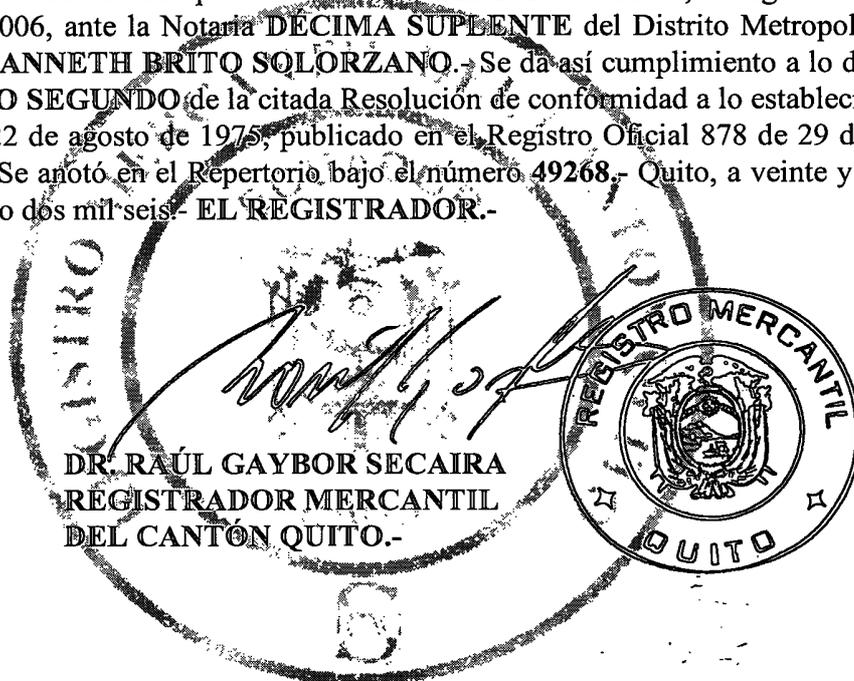


0009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 21 de noviembre del 2.006, bajo el número 3297 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *PROVETIENDAS S. A.* ", otorgada el 13 de noviembre del 2.006, ante la Notaria DÉCIMA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 49268.- Quito, a veinte y ocho de noviembre del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-